

(Modificación Bases Administrativas que indica).

SANTA CRUZ, 14 de febrero del año 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley No 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Decreto exento 0364 de 24 de enero de 2023, se aprobaron las Bases para la Licitación Pública "TOLDOS, BARRERAS DE SEGURIDAD, GRADERÍAS Y MOBILIARIO FIESTA DE LA VENDIMIA 2.023", las que fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas bajo el 3838-29-LE23

b) Que al revisar la ficha de licitación, publicada en el portal de mercado público, se señala: "VISITA A TERRENO OBLIGATORIA: Lunes 06 de Febrero de 2.023, a las 11:00 horas, desde la Oficina de SECPLAN, ubicada en Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz. 06-02-2023 11:00:00". Dicha exigencia se repite en el Itinerario publicado en el portal de compras públicas. Sin embargo, dicha exigencia no aparece en las bases administrativas, único documento suscrito por los funcionarios competentes. La ficha de licitación corresponde a un formulario completado por funcionarios sin poder de decisión administrativa, y el itinerario no aparece firmado, y no es parte de las bases. Por ello se debe aclarar en el portal de compras públicas que la visita a terreno no es obligatoria, para efectos de fomentar la postulaciones de oferentes, que de otro modo se verían inhibidos de participar al revisar la ficha de licitación.

c) Asimismo en el punto 6.7.4., parte final, de las Bases Administrativas, se establece lo siguiente:

"Nota 1: Sera necesario presentar como mínimo un servicio superior a \$ 40 millones de pesos como experiencia. En caso de no contar con dicha experiencia será declarado Fuera de Bases."

Debemos señalar que dicha exigencia no cumple con el principio de libre concurrencia de oferente, pues establece una barrera de entrada al proceso de licitación, que no está establecido en la ley de compras públicas y su reglamento. El factor experiencia solo puede establecerse para efectos de la evaluación.

Por ellos se procederá a eliminar dicho párrafo.

d) Asimismo se aprecia en el n° 6.4.2.2, letra h, de las bases administrativas el siguiente texto:

"FORMATO N° 7: Organigrama de la Empresa, declarando los cargos ocupados como a su vez el Certificado de Título que acredite contar con Profesionales en la Empresa.

• En el caso de los títulos extranjeros deberán cumplir con la normativa vigente aplicable a cada caso.

• El Oferente debe considerar y dejar establecido a un coordinador general con capacidad resolutive en los momentos en que no esté presente el coordinador general responsable. Se debe adjuntar C.V con número telefónico de quien será el Coordinador General del Servicio."

Luego de una revisión se ha constatado que no existe justificación para solicitar a los oferentes acreditar los títulos profesionales de quienes les prestan servicio, al ser esto una situación interna de las empresas, no relevante para la licitación, considerando además que las bases tampoco se especifican que profesionales se solicitan.

Por ellos se modificará el texto indicado, en la forma que señalará en la parte resolutive.

e) Conviene hacer presente que el artículo 19 del Reglamento de compras públicas señala que: *"Las Bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente. En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones."*

En virtud de esta norma se aumentará el plazo de cierre del proceso de postulación en 5 días corridos.

DECRETO EXENTO N°: 777

1. **MODIFÍQUESE** las bases administrativas de la Licitación Pública "TOLDOS, BARRERAS DE SEGURIDAD, GRADERÍAS Y MOBILIARIO FIESTA DE LA VENDIMIA 2.023", aprobados por decreto exento 0364 de 24 de enero de 2023, en los siguientes términos:

A.- Se elimina del punto 6.7.4., parte final, de las Bases Administrativas lo siguiente:

"Nota 1: Sera necesario presentar como mínimo un servicio superior a \$ 40 millones de pesos como experiencia. En caso de no contar con dicha experiencia será declarado Fuera de Bases."

B.- En número 6.4.2.2, letra h de las bases administrativas relativo a Formato n° 7 queda en el siguiente tenor:

"FORMATO N° 7: Organigrama de la Empresa, declarando los cargos ocupados.

El Oferente debe considerar y dejar establecido a un coordinador general con capacidad resolutive en los momentos en que no esté presente el coordinador general responsable. Se debe adjuntar C.V con número telefónico de quien será el Coordinador General del Servicio."

3.- **ACLÁRESE** que en la Licitación Pública "TOLDOS, BARRERAS DE SEGURIDAD, GRADERÍAS Y MOBILIARIO FIESTA DE LA VENDIMIA 2.023" la visita a terreno no es obligatoria.

4.- **MODIFÍQUESE** Itinerario, otorgando un aumento de 5 días en el plazo de cierre de licitación, y publíquese en la página de mercado público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde



CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)

- c.c:
- Dirección Secretaría de Planificación Comunal
 - Alcaldía
 - Transparencia
 - Archivo (1)